

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.- - - - -

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas del once de junio de dos mil veintiuno, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Francisco José Espinosa Santibáñez; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: - - - - -

ORDEN DEL DÍA

1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con número de folio **1182720, 741320, 286320, 1166820, 390721** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **366921**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 5.- Clausura de la Sesión. - - - - -

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Francisco José Espinosa Santibáñez, responsable de la Unidad de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2021 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.

Acto seguido el Secretario Técnico señala que el orden del día es el siguiente: 1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con número de folio **1182720, 741320, 286320, 1166820, 390721**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **366921**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 5.- Clausura de la Sesión. Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021. - - - - -

3. Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con número de folio 1182720, 741320, 286320, 1166820, 390721 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

Se propone para aprobación el Acuerdo de Inexistencia de información con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y su homólogo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se transcriben a continuación:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

El Secretario Técnico procede a informar a los integrantes del Comité, los antecedentes de las solicitudes de información con números de folio **1182720, 741320, 286320, 1166820, 390721** ---- que a continuación se describen para su conocimiento:

1.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **1182720**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

“solicito de me expidan copia escaneadas de la solicitud de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntario u otra denominación parte de sus ingresos a los médicos, enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención médica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19).”

Mediante resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó a este Sujeto Obligado "... realizar una búsqueda exhaustiva en las áreas correspondientes, para determinar si existe la información solicitada, en caso de ser inexistente realice la Declaratoria de Inexistencia, utilizando el criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señale al servidor público responsable de contar con la información".

En cumplimiento a ello, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/241/2021 se solicitó dicha información a la Dirección Administrativa, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento Interno de esta Secretaría, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, coordinar el pago oportuno de la nómina del personal autorizado a la Secretaría, siendo el área competente para emitir respuesta al cuestionamiento planteado por el solicitante; de manera que, a través del oficio SF/DA/0624/2021 la Dirección Administrativa informó "**que no se cuenta con antecedente alguno respecto de la información que solicita**".

En consideración que de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Administrativa resultó ser competente para emitir contestación al respecto, y en razón a su respuesta, en el sentido que no cuenta con antecedente alguno respecto de la información solicitada, y de no haber competencia en otra área que pudiera aportar información, este Comité de Transparencia, procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/25/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A "SOLICITO DE ME EXPIDAN COPIA ESCANEADAS DE LA SOLICITUD DE APOYO Y/O REGALO Y/O CONDONACIÓN Y/O SOLIDARIDAD Y/O COOPERACIÓN DE MANERA VOLUNTARIA U OTRA DENOMINACIÓN EN DONDE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DONAN Y/O REGALAN Y/O ENTREGAN DE MANERA VOLUNTARIO U OTRA DENOMINACIÓN PARTE DE SUS INGRESOS A LOS MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DEL SECTOR SALUD LOS QUE BRINDAN ATENCIÓN MÉDICA A PACIENTES CON EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19)"; EN DOCUMENTOS, BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA FECHA EN QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 1182720, ESTO PORQUE NO EXISTIERON MOTIVOS PARA GENERAR LA INFORMACIÓN EN CUENSTION DENTRO DE ESA DIRECCIÓN.

2.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio 741320, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

"¿Cuántas reuniones han tenido con el Sr. Gobernador en este 2020 a la fecha de presentación de la actual solicitud? Y ¿Cuáles son las estrategias a seguir en Salud, Educación y Seguridad Pública)? (para SEFIN)"

Mediante resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, consideró fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia revoca la respuesta emitida por este Sujeto Obligado y ordena a que se pronuncie respecto de la información solicitada por el Recurrente consistente en: "*¿Cuántas reuniones han tenido con el Sr. Gobernador en este 2020 a la fecha de presentación de la actual solicitud? Y ¿Cuáles son las estrategias a seguir en Salud, Educación y Seguridad Pública)? (para SEFIN)*" debiendo realizar una búsqueda exhaustiva en las áreas correspondientes, para determinar si existe la información solicitada, en caso de ser inexistente realice la Declaratoria de Inexistencia, utilizando el criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señale al servidor público responsable de contar con la información.

En cumplimiento a ello, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/242/2021 de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, se solicitó dicha información al Mtro. Alejandro Solís Barrera, de la oficina del Secretario de Finanzas, siendo del área competente para emitir respuesta a lo solicitado, de manera que, a través del oficio SF/OS/013/2021 dio contestación en el siguiente sentido:

“ ...

1. Respecto a la pregunta: “¿Cuántas reuniones han tenido con el Sr. Gobernador en este 2020 a la fecha de presentación de la actual solicitud?”, hago de su conocimiento que del periodo comprendido del 1 de enero al 21 de julio del año 2020, fecha en que se presentó la solicitud, se efectuaron 38 reuniones con el Gobernador Constitucional del Estado.

2. Por lo que se refiere a la pregunta ¿Cuáles son las estrategias a seguir en Salud, Educación y Seguridad Pública)? (Para SEFIN), se hace del conocimiento que dicha información no obra en los datos, sistemas y archivo de esta área, en virtud de que no es competencia de la Secretaría de Finanzas llevar a cabo estrategias en temas de Salud, Educación y Seguridad Pública, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo que, la información relacionada a las estrategias a seguir en materia de Salud, debe ser objeto de consulta ante la Secretarías de Salud, instancia a la que le corresponde planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En ese mismo sentido, en términos de los principios establecidos por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que derivan de dicho precepto legal, es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), el que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.

Por último, con base en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la Secretaría de Seguridad Pública a la que le compete conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública.

...”

En razón a la respuesta dada por el Mtro. Alejandro Solís Barrera, de la oficina del Secretario de Finanzas, en la que refiere que respecto a la pregunta ¿Cuáles son las estrategias a seguir en Salud, Educación y Seguridad Pública)? (Para SEFIN), no obra dicha información en los datos, sistemas y archivo de esa área, en virtud de que no es competencia de la Secretaría de Finanzas llevar a cabo estrategias en temas de Salud, Educación y Seguridad Pública, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y de no existir otra área competente que pudiera aportar información, este Comité de Transparencia, procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/26/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A ¿CUÁLES SON LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR EN SALUD, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA)? (PARA SEFIN); EN DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA FECHA EN QUE SE DECLARA PARCIALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD 741320. ESTO PORQUE NO EXISTIERON MOTIVOS PARA GENERAR LA INFORMACIÓN EN CUENSTION DENTRO DE ESA AREA, EN RAZÓN DE QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO LLEVAR A CABO ESTRATEGIAS EN TEMAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA EN TERMINOS DEL 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

3.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha once de marzo de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio 286320, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

“Dentro del acta de entrega y recepción de la administración estatal del periodo 2010-2016 a la administración actual (periodo 2016-2022), solicito en versión pública y de forma electrónica, lo siguiente: ¿La información de los

pasivos pendientes por cubrir dentro de los programas estatales en materia de educación bajo el amparo de los ejercicios 2014, 2015, 2017, 2018, 2019?" (sic)

Mediante resolución de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, consideró fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia revoca la respuesta emitida por este Sujeto Obligado y ordena a que *"realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos a efecto de localizar la información y entregarla al Recurrente"*

En cumplimiento a ello, se solicitó la información requerida al área de Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/243/2021, la cual, a través del oficio SF/SECYT/TES/CPFyCF/O0389/2021 emitido por C.P. Lando Matus Delgado, Coordinador de Programas Federales y Control de Fondos, dio respuesta en los siguiente términos: *"la Tesorería solo proporciona información a través de sistemas digitales, y no genera documentos que sirvan como versiones públicas, por otro lado si bien es cierto la Tesorería le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto y de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el Estado, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría, también lo es que la información solicitada debe constar en los informes consolidados que se presentan dentro de los reportes trimestrales y Cuenta Pública del Estado, de tales ejercicios"*.

De igual manera, mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/244/2021 se solicitó dicha información a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, quien a través del oficio SF/DCG/037/2021, informó lo siguiente: *"que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de los expedientes que contienen documentos, datos, sistemas y archivo, no se encontró ninguna información"*.

En razón de que la Tesorería solo proporciona información a través de sistemas digitales, y no genera documentos que sirvan como versiones públicas, ya que dentro de sus facultades le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto y de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría; y en consideración que en la Dirección de Contabilidad Gubernamental después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de los expedientes que contienen documentos, datos, sistemas y archivo, no se encontró información al respecto, este Comité de Transparencia, procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/27/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A "DENTRO DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DEL PERIODO 2010-2016 A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL (PERIODO 2016-2022), SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA Y DE FORMA ELECTROÓNICA, LO SIGUIENTE: ¿LA INFORMACIÓN DE LOS PASIVOS PENDIENTES POR CUBRIR DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN BAJO EL AMPARO DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2017, 2018, 2019?" (SIC); EN DOCUMENTOS, DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE TESORERÍA DE ESTA SECRETARÍA FINANZAS.

4.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio 1166820, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

"...

EL DOCUMENTO EN EL QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN Y/O VISTO BUENO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHICULOS EN COMENTO. QUE LE FUE EXPEDIDO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

De la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0019-09-2020 relativa a la adquisición de 13 vehículos para el fortalecimiento de las actividades de gestión pública en la región mixteca, primera etapa" (SIC).

Mediante resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, consideró fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, ordena a este Sujeto Obligado a que "otorgue la información solicitada en la solicitud de información con número de folio 01166820, de manera total y a su propia costa"

Cabe hacer mención que, el motivo de inconformidad del Recurrente fue por *"falta de Respuesta en el tiempo requerido"*, sin embargo, este sujeto obligado sí dio respuesta en tiempo a la solicitud de información con número de folio 01166820 mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R356/2020 de 19 de noviembre de 2020, haciendo del conocimiento que mencionada información ésta dentro de las facultades de la Secretaría de Administración.

Sin embargo, para no dejar en estado de indefensión al ahora Recurrente y en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/228/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/229/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/230/2021 todos de 01 de junio de 2021, se solicitó a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, Dirección de Presupuesto y Tesorería de esta Secretaría, buscaran dentro de sus expedientes algún punto del planteamiento requerido mediante solicitud de información con número de folio 1166820.

En ese sentido, la Dirección de Contabilidad Gubernamental mediante memorándum SF/DCG/0048/2021 informó que *"después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de los expedientes que contienen documentos, datos, sistemas y archivo, no se encontró ninguna información"*.

La Dirección de Presupuesto, indicó que "con fundamento en el Artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto son los responsables y encargados de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, así como resguardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria del presupuesto de egresos, por lo tanto, dicha solicitud deberá ser canalizada al Ejecutor de Gasto".

Por lo que respecta, la Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas, a través del oficio SF/SECYT/TES/CCF/0386/2021 emitido por la Coordinación de Control Financiero, informó que *"tal información no se encuentra dentro del ámbito de competencia de ésta Tesorería. En términos de los artículos 27 fracción VIII, 28 fracción I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde; el resguardo y la custodia de las cuentas bancarias específicas, además de vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría"*.

Por lo anterior, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR175/2021 de nueve de junio del año en curso, se le hizo del conocimiento al solicitante, hoy recurrente, el Marco Normativo vigente aplicable a esta dependencia, tomando en consideración, que sus cuestionamientos, son entera responsabilidad de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ya que es esa Secretaría quien conoce del ejercicio de su gestión, de conformidad con los artículos 2, 4, 40, 43, 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, 20, 55 fracción II y 58 de su Reglamento; en virtud de que los ejecutores de gasto, son las responsables de afectar sus presupuestos a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), por lo que ésta Secretaría única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado, según las facultades previstas en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracciones I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo tanto, analizado los antecedentes y cada una de las constancias derivadas de la solicitud de información, de acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; conforme a las respuestas emitidas por las Direcciones de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto y Tesorería, este Comité de Transparencia, procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/28/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A "EL DOCUMENTO EN EL QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN Y/O VISTO BUENO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHICULOS EN COMENTO. QUE LE FUE EXPEDIDO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN De la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0019-09-2020 relativa a la adquisición de 13 vehículos para el fortalecimiento de las actividades de gestión pública en la región mixteca, primera etapa"(SIC).

5.-Se recibió por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de folio **390721**, en la que solicitan lo siguiente:

¿CUANTOS DONATIVOS HA RECIBIDO LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR PARTE DEL BANCO SANTANDER, DURANTE LOS ULTIMOS 3 AÑOS, ASI COMO QUIERO CONOCER LOS MONTOS Y CONCEPTOS DE CADA UNO DE ELLOS? POR FAVOR LA INFORMACION LA REQUIERO POR CORREO ELECTRONICO"

Para dar a tención a esta solicitud de información, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/227/2021 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se solicitó dicha información al área de Tesorería de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, la cual, por medio del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0381/2021 emitido por la Coordinación de Control Financiero informó que *"Después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría, se determinó que no se encontró ningún donativo a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por parte del Banco Santander, durante los últimos 3 años"*

Derivado a ello, por oficio número SF/SI/PF/DNAJ//UT/R170/2021 de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, se dio respuesta al solicitante, informando que después de haberse realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, se determinó que no se encontró ningún donativo a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por parte del Banco Santander, durante los últimos 3 años.

En razón de haberse efectuado una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas y de no encontrarse información referente a ningún donativo a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por parte del Banco Santander, durante los últimos 3 años; este Comité de Transparencia, procede acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/29/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A "¿CUANTOS DONATIVOS HA RECIBIDO LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR PARTE DEL BANCO SANTANDER, DURANTE LOS ULTIMOS 3 AÑOS, ASI COMO QUIERO CONOCER LOS MONTOS Y CONCEPTOS DE CADA UNO DE ELLOS? POR FAVOR LA INFORMACION LA REQUIERO POR CORREO ELECTRONICO"; EN ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES QUE OBRAN EN LA TESORERÍA DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA FECHA EN QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE NÚMERO DE FOLIO 390721, LO QUE IMPLICA QUE ÉSTA NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

4.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la Incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 366921 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.-----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo de incompetencia de la solicitud de información con número de folio **366921**; con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que se exponen los siguientes antecedentes:

1.-Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió Solicitud de información bajo el número de folio **366921**, en la que se solicitó la siguiente información:

"Solicito la versión pública de la información sobre el monto de dinero asignado por el Congreso del estado y Gobierno federal durante 2019 y 2020 para atender la alerta de violencia de género, así como el presupuesto del gobierno estatal asignado para atender la alerta de violencia de género; de la misma manera, los documentos, incluyendo los electrónicos, que prueben en que se ha invertido el recurso (de las tres entidades (Congreso, gobierno estatal y federal) en qué fecha, con qué personal o empresa y con qué objetivo"

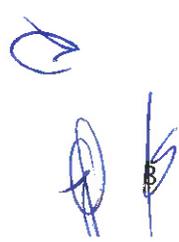
Para poder dar atención a la solicitud de referencia, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/221/2021 de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se solicitó la información a la Dirección de Presupuesto, que de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas le correspondiera conocer referente a lo solicitado, la cual, por oficio SF/SECyT/DP/CP/IP/DPA/1834/2021 respondió en los siguientes términos:

"...que en virtud de que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los mismos, dicho requerimiento de información la deberán atender los Ejecutores de gasto correspondientes.

No obstante, de acuerdo con las bases establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se cuenta con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca que le corresponde el despacho de los asuntos en materia de violencia de género".

Derivado a lo anterior, se dio respuesta al solicitante, por medio de Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R167/2021 de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, con el oficio SF/SECyT/DP/CP/IP/DPA/1834/2021 emitido por la Dirección de Presupuesto, por medio del cual, se fundamenta de forma clara y concisa, la incompetencia de este Sujeto Obligado para conocer del contenido de la solicitud.

Por lo tanto, atendiendo que el solicitante requiere información sobre el monto de dinero asignado por el Congreso del estado y Gobierno federal durante 2019 y 2020 para atender la alerta de violencia de género, así como los documentos, incluyendo los electrónicos, que prueben en que se ha invertido el recurso, en qué fecha, con qué personal o empresa y con qué objetivo; de conformidad con los artículos 2 fracción XXIV, 4 y 40 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **corresponde a los ejecutores de gasto a cargo del programa o proyecto de inversión correspondiente, la responsabilidad de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales; también del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, así como de establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.** Por lo que, tratándose de tema de violencia de género, conforme al artículo 46 C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca le corresponde el despacho de los asuntos en materia de violencia de género.



Analizada la información solicitada, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, este Sujeto Obligado resulta incompetente para dar respuesta los cuestionamientos planteados por el solicitante, por lo que este Comité de Transparencia procede acordar lo siguiente:

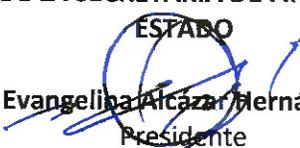
ACUERDO CT/30/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN “SOLICITO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE DINERO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y GOBIERNO FEDERAL DURANTE 2019 Y 2020 PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO ESTATAL ASIGNADO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO; DE LA MISMA MANERA, LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO LOS ELECTRÓNICOS, QUE PRUEBEN EN QUE SE HA INVERTIDO EL RECURSO (DE LAS TRES ENTIDADES (CONGRESO, GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL) EN QUÉ FECHA, CON QUÉ PERSONAL O EMPRESA Y CON QUÉ OBJETIVO” REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 366921, POR SER COMPETENTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA A QUIEN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CONFORME AL NUMERAL 46 C DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

5. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2021 del Comité de Transparencia, siendo las trece horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL

ESTADO


Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública


Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera


Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública


Juan de la Cerda Hermida
Director Administrativo


Daniel Ramos López
Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente


Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

Secretario Técnico

Francisco José Espinosa Santibáñez

Las presentes firmas corresponden a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día once de junio de dos mil veintiuno.